

CIRCULAR 51/2020
18/12/2020
DECANATO

Estimado/a Colegiado/a,

Desde la constitución del Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote; ha existido una apuesta firme por la **Rehabilitación del Patrimonio**.

El pasado miércoles 16 de Diciembre del 2020, la Asamblea del Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote aprobó por **UNANIMIDAD** la propuesta presentada por la Junta de Gobierno; en el que se acordó la **AMPLIACIÓN** por un año más de la **bonificación del 100% del precio de visado** de Proyectos de Rehabilitación del Patrimonio cuyos inmuebles estén **recogidos en un Catálogo Arquitectónico Municipal**. **Con esta bonificación cumpliremos 3 años ininterrumpidos de bonificaciones al Patrimonio.**

Para el próximo año 2021, la Junta del COALZ solicitó a los colegiados el **APOYO** para seguir con esta **apuesta firme y responsable sobre el Patrimonio Arquitectónico Insular**, y es por ello que propuso a la Asamblea **AMPLIAR** la bonificación hasta un **100% del precio del Visado durante el año 2021** de aquellos **Proyectos de Mantenimiento, Restauración, Reforma, Reestructuración, Rehabilitación y Consolidación sobre Edificaciones Catalogadas**; propuesta que fue aprobada en la pasada Asamblea.

La **propuesta de AMPLIACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL PRECIO DEL VISADO DE AQUELLOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, REFORMA, REESTRUCTURACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EDIFICACIONES CATALOGADAS**, aprobada por **UNANIMIDAD** en la Asamblea de fecha 16 de Diciembre de 2020, **refuerza la línea implantada por la Junta del COALZ sobre el mantenimiento, recuperación y protección de nuestro Patrimonio.**

El periodo de dicha bonificación se ha establecido para aquellos proyectos presentados a partir **del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021**. Para poder acogerse a la bonificación la solicitud debe presentarse en el mismo periodo.

Como requisitos para poder acogerse a esta bonificación, se debe aportar:

01.- Modelo de solicitud (que podrá descargar de la página web del COALZ).

02.- Cédula Urbanística expedida por el Ayuntamiento correspondiente donde quede debidamente acreditado que el inmueble para el cual se solicita el visado forma parte del Catálogo Arquitectónico Municipal. *(Según lo estipulado en el artículo 328 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; publicado en el BOC nº 138 de 19 de julio de 2017; la vigencia de la cédula urbanística será de un año salvo que con anterioridad a su vencimiento se produjera un cambio normativo o de ordenación que alterara los términos consignados en la misma, en cuyo caso su vigencia cesará con la entrada en vigor de la nueva ordenación).*

Por último, agradecer el apoyo unánime de los Colegiados para sacar adelante esta propuesta.

Fdo.: **Miguel Ángel Fontes Figuera, Arquitecto.**
DECANO del Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote